



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE A LOS CENTROS SANITARIOS DE REFERENCIA

AYUDA TRANSPORTE 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BASE PRIMERA. Objeto y ámbito

BASE SEGUNDA. Objetivos

BASE TERCERA. Concepto e importe de las ayudas

BASE CUARTA. Régimen de incompatibilidades

BASE QUINTA. Personas Beneficiarias y requisitos

BASE SEXTA. Plazo, presentación de solicitudes y documentación

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de concesión

BASE OCTAVA. Reconocimiento de la obligación, pago y justificación

BASE NOVENA. Obligaciones de las personas beneficiarias

BASE DÉCIMA. Pérdida de la condición de persona beneficiaria

BASE UNDÉCIMA. Reintegro

BASE DUODÉCIMA. Publicación de las bases

BASE DÉCIMO TERCERA. Protección de datos

BASE DÉCIMO CUARTA. Régimen jurídico

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es voluntad de este Ayuntamiento articular las medidas políticas y administrativas necesarias para garantizar la igualdad del acceso de toda la ciudadanía a los beneficios del sistema sanitario, de forma que permita hacer efectivo ejercicio del derecho reconocido constitucionalmente a la protección de la salud de las vecinas y vecinos de Almussafes.

Dentro de la acción de fomento que, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y tiene que promover la Administración Local, y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, se establecen las presentes ayudas en el municipio de Almussafes, cuyo objeto principal es cubrir las necesidades de movilidad de la población de Almussafes a los centros sanitarios de referencia, mediante la concesión de ayudas económicas individualizadas para sufragar parte del coste del trayecto en taxi, a los únicos efectos del traslado a los centros sanitarios oficiales correspondientes, y viceversa.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

Estas bases se ajustan a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), que contiene los objetivos a seguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicado su texto íntegro en el BOP n.º 13 de 21 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y, si es el caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se conceden.

Por todo ello, con el objetivo fundamental de garantizar la igualdad del acceso de toda la ciudadanía a los beneficios del sistema sanitario, es por lo que se dictan las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas económicas individualizadas para el 2026 que el Ayuntamiento de Almussafes concede a los vecinos y vecinas de la localidad para el transporte a centros sanitarios de referencia.

BASE PRIMERA. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas económicas individualizadas que el Ayuntamiento de Almussafes concede a los vecinos de la localidad para sufragar parte del coste del trayecto en taxi a los centros sanitarios de referencia, con el objetivo de cubrir las necesidades de movilidad de la población de Almussafes, a los únicos efectos del traslado a los centros sanitarios oficiales correspondientes y viceversa.

La gestión de la subvención se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La vigencia de las presentes bases se entiende referida al año 2026, y será válida hasta el 31 de diciembre de ese año, pudiendo revocarse en cualquier momento por variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su aprobación o por agotamiento de la dotación presupuestaria.

El procedimiento de concesión se iniciará mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por el capítulo III del título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa que la desarrolla, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes (BOP N°13 de 21-1-2020).

BASE SEGUNDA. Objetivos

Mediante la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento de Almussafes pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Hacer efectivo el derecho reconocido constitucionalmente a la protección de la salud de las vecinas y vecinos de Almussafes.
- Garantizar la igualdad del acceso de toda la ciudadanía a los beneficios del sistema sanitario.
- Articular un sistema de transporte ágil y asequible a los centros sanitarios correspondientes, con carácter transitorio hasta que la Generalitat establezca para la población de Almussafes una movilidad sanitaria adecuada y de calidad, en los casos



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Técnico de bienestar social
19/11/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

de personas que no disponen de vehículo propio o de apoyo familiar suficiente.

BASE TERCERA. Concepto e importe de las ayudas

3.1. Serán conceptos subvencionables con los correspondientes importes los siguientes:

a) Traslados de la persona beneficiaria (paciente) y acompañante si es el caso, a centros sanitarios públicos de referencia o aquellos centros públicos o privados a los que la persona haya sido derivada desde el sistema sanitario público por razón del tratamiento médico, cuyo objetivo sea la atención sanitaria del paciente.

Sólo se admitirá un acompañante por persona necesitada de atención médica.

El hecho de llevar acompañante en ningún caso supondrá mayor financiación.

b) Traslados a centros sanitarios a personas acompañantes cuando el familiar se encuentre ingresado en Unidad de Cuidados Intensivos, siempre que:

- La persona enferma e ingresada en UCI sea familiar en primer grado.
- La persona acompañante no disponga de ningún medio de transporte, ni soporte familiar ni social disponible para hacer los traslados.
- El horario del transporte público colectivo no coincida con el horario de visitas marcado con el centro hospitalario.
- Que la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no tenga recursos económicos suficientes para afrontar la necesidad. Se entienden recursos económicos insuficientes cuando la renta per cápita en su importe neto mensual, sea inferior a 1,5 IPREM.
- Acompañante y persona enferma cumplan los requisitos dispuestos en la base quinta.

En este supuesto, el número de viajes quedará limitado a 3 semanales, de lunes a viernes.

3.2. El coste del trayecto de ida y vuelta no superará lo establecido en la normativa vigente por la que se regulan las tarifas urbanas e interurbanas de los servicios de transporte público de personas en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, con el siguiente coste máximo por trayecto completo:

CENTRO SANITARIO	CUANTÍA MÁXIMA A SUBVENCIONAR
Alzira Hospital de la Ribera	55 euros
Alzira Centro de Salud I y Centro de Salud II	50 euros
Sueca (todos los destinos)	50 euros
Hospital La Fé (Valencia)	50 euros
Hospital Clínico (Valencia), Hospital IVO (Valencia), Hospital 9 de octubre (Valencia), Hospital IMSKE (Valencia), resto de Hospitales y centros sanitarios de Valencia centro y norte	60 euros
Hospital de Aguas Vivas	73 euros

3.3. No se realizarán traslados a centros sanitarios que no se encuentren entre los



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Técnico de bienestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

señalados en el punto anterior.

3.4. El importe de las ayudas cubrirá parte del coste del servicio de transporte utilizado y será abonado por el Ayuntamiento a la empresa que realice el servicio, con cargo al Presupuesto 2026.

Cada ocupante, bien sea beneficiaria o acompañante, abonará 3 euros a la empresa de transporte de taxi por viaje completo de ida y vuelta. La ayuda será la parte no financiada por los usuarios del servicio.

La cuantía individualizada de la subvención para cada persona beneficiaria dependerá del importe del viaje realizado, del que habrá que deducir las aportaciones de las beneficiarias y acompañantes dirigidas a financiar parte del coste del servicio, y del número de personas beneficiarias transportadas en la misma carrera. La cuantía resultante (importe trayecto - aportaciones), se dividirá entre el número de beneficiarias por pasaje para determinar el importe de la subvención de cada uno.

Quedan exceptuadas de la cofinanciación del servicio aquellas personas en situación de emergencia social grave, debidamente acreditadas por las técnicas del Departamento de Bienestar Social.

3.5. La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará a cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3110-489.00 del presupuesto general del Ayuntamiento de Almussafes para 2026. El crédito máximo para su financiación será de 35.000 euros, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

La subvención estará condicionada a que no se sobrepase el límite presupuestario disponible y, en todo caso, al no establecimiento por la Generalitat de un servicio de movilidad sanitario adecuado, sostenible y que complete el horario de visitas y atenciones médicas de los vecinos de Almussafes.

BASE CUARTA. Régimen de incompatibilidades

Por su carácter específico y singularidad, estas subvenciones se consideran incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Tampoco podrán acceder a la condición de personas beneficiarias aquellas que tengan derecho a utilizar para los traslados por tratamiento continuado al centro sanitario correspondiente, vehículos o sistemas de transporte facilitados o subvencionados por la Conselleria de Sanidad.

BASE QUINTA. Personas Beneficiarias y requisitos

Tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención las personas vecinas de Almussafes que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

5.1. Podrán solicitar y ser beneficiarias de las presentes ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada, manteniendo residencia efectiva, en el municipio de Almussafes. El Ayuntamiento podrá exigir documentación necesaria para acreditar este requisito. En caso de no presentar la documentación exigida, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar los averiguaciones pertinentes.

b) Que la renta anual del o la solicitante no supere 2 veces el valor del IPREM anual calculado en 14 pagas.

Para el cálculo de rentas se computaran los importes contenidos en las casillas correspondiente a la base imponible general mas la base imponible del ahorro de la



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud.

En caso de tributación en opción "conjunta", el importe que figura en las casillas referidas se dividirá entre las personas declarantes.

Cuando el importe a que aparezca sea negativo o «0 €» será «0 €» el importe que se consigne a los efectos del cálculo.

Cuando el o la solicitante perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por el AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, aplicándose en este caso una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de 7.302 euros adicionales para el caso de rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.852 euros, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En caso de ingresos no incurso a IRPF, la renta computable de este tipo, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de los ingresos íntegros obtenidos en el período impositivo objeto de cómputo. Se excluyen de este supuesto las prestaciones concedidas al amparo de la Ley 39/06 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, y aquellas destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad.

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte del interesado cuando esté obligado, según la legislación vigente, será motivo de exclusión. Idéntico supuesto regirá para los familiares recogidos en la base 3.1.b).

c) Que el importe contenido en la casilla correspondiente a la base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud no supere los 2500 euros. En caso de tributación en opción "conjunta", el importe que figura en la casilla referida se dividirá entre las personas declarantes.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto al Ayuntamiento de Almussafes. Este requisito podrá ser exceptuado en los términos establecidos en el punto 5.2. b) de esta base.

e) Necesitar un desplazamiento a centros sanitarios públicos de referencia o aquellos centros públicos o privados a los que la persona haya sido derivada desde el sistema sanitario público por razón del tratamiento médico, cuyo objetivo sea la atención sanitaria del paciente.

f) No disponer de vehículo propio o de apoyo familiar disponible para el desplazamiento, para ser atendido en el centro sanitario.

g) Que la necesidad de desplazamiento no pueda ser cubierta con la actual línea de transporte en autobús, bien por el horario de la cita médica prevista, o por tratarse de personas con movilidad reducida, discapacidad o dependencia que dificulte el uso del transporte público.

h) Aceptar el endoso de la subvención en favor de la empresa de transporte utilizada. Al solicitar este servicio, se estarán aceptando también las bases y las normas que regulan su uso.

5.2. Exclusiones



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias:

a) Aquellas personas que tengan derecho a utilizar para los traslados por tratamiento continuado al centro sanitario correspondiente, vehículos o sistemas de transporte facilitados o subvencionados por la Conselleria de Sanidad.

b) Las personas que concurrieran en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, siendo el objetivo de las presentes ayudas hacer efectivo el derecho reconocido constitucionalmente a la protección de la salud de las vecinas y vecinos de Almussafes, así como garantizar la igualdad del acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a los beneficios del sistema sanitario, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a aquellas personas receptoras de rentas básicas o ayudas de emergencia, que se encuentren en situación de emergencia social no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, o mediante comprobación por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante aceptada en el modelo instancia, si no hay manifestación en contrario, en cuyo caso el interesado deberá aportar la correspondiente certificación.

5.3. En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes.

BASE SEXTA. Plazo, presentación de solicitudes y documentación

6.1. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto todo el año 2026. La solicitud deberá presentarse, como mínimo 5 días antes de la necesidad de traslado al centro sanitario. Se admitirán excepciones a este plazo, siempre que el o la solicitante demuestre la imposibilidad de cumplirlo.

6.2. Presentación de solicitudes

Las solicitudes junto con la documentación preceptiva se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro Auxiliar del Departamento de Bienestar Social o en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes. Asimismo, se podrá hacer uso para la presentación de solicitudes de cualquiera de los medios establecidos al artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. El correspondiente modelo de solicitud estará disponible en el Departamento de Bienestar Social, en el IMAC del Ayuntamiento de Almussafes y en la página web www.almussafes.net. No serán válidas las solicitudes que no sean tramitadas en la forma y plazos indicados en estas bases.

Participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a datos existentes en la propia Administración Municipal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de valorar y verificar el cumplimiento de requisitos de los ayudas solicitadas.

6.3. Documentos que deben acompañar a la solicitud

- Documento que acredite la necesidad de desplazamiento a centro sanitario para



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

recibir asistencia sanitaria (justificante de cita médica). Aquellas personas que no puedan aportar justificante de cita médica por haber sido citadas telefónicamente, u otras circunstancias, deberán aportar justificante de asistencia al centro médico.

6.4. Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada

- Declaración responsable donde se haga constar que no se dispone de vehículo propio o de apoyo familiar disponible para su desplazamiento, con la finalidad de ser atendido en el centro sanitario.
- Declaración responsable de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no recibir o haber recibido ninguna otra ayuda, por cualquier administración pública o privada, por el mismo concepto subvencionado por el Ayuntamiento.
- Compromiso de comunicar tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que le sean requeridos, según la normativa vigente.
- Autorización de acceso a datos de la Administración Municipal y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

6.5. Documentación a aportar por la Administración Local

- Certificado de Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes.
- Certificado de empadronamiento en Almussafes.
- Otra documentación complementaria, si procede, a criterio de las técnicas municipales.
- En los supuestos en que por alguna circunstancia, alguno de los certificados no obtuviese carácter positivo, se requerirá la persona solicitante para que lo aporte al menos con dos días de antelación a la fecha del servicio solicitado, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, salvo en aquellos casos en los que proceda la excepción prevista en la Base Quinta 5.1.d) y 5.2.b).

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo que dispone el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, y el art. 25 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, estas ayudas se otorgarán mediante concesión directa por razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública.

Las solicitudes se remitirán al Departamento de Bienestar Social para su tramitación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña los documentos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 2 días antes del viaje, indicándole



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

7.1. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución, pudiendo en cualquier momento y de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, requerir a la persona interesada la presentación de la documentación que estime necesaria, así como solicitar los informes que se considere convenientes para continuar la tramitación del expediente.

El órgano instructor verificará que las personas solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.
- c) Comprobación de la documentación presentada para la justificación del gasto efectuado.

El Departamento de Bienestar Social comprobará que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria de las presentes subvenciones.

Una vez comprobado el cumplimiento de requisitos, se expedirá a la persona solicitante la autorización para el viaje. La autorización para el viaje es el documento personal e intransferible que acredita el derecho de la persona autorizada a ser beneficiaria de la subvención regulada en las presentes bases y a hacer uso del taxi en las condiciones que se establecen en la propia autorización, y deberá ser presentada y entregada en el momento de efectuar el viaje a la empresa transportista. La autorización para el viaje contendrá las siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.
- b) DNI de la persona beneficiaria.
- c) Día de la cita.
- d) Persona acompañante.
- e) Importe de la aportación del coste del viaje para la persona beneficiaria, y acompañante en su caso.

La autorización de viaje da derecho a hacer uso del transporte tanto a la persona solicitante como a su acompañante. La subvención a conceder se le imputará a la persona solicitante, no al acompañante.

Se podrán hacer en el mismo acto las autorizaciones correspondientes para varios viajes, en caso de enfermos crónicos, o en otros debidamente justificados por los volantes o citaciones del centro sanitario.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

En caso de que la persona solicitante no reúna requisitos para ser beneficiaria, no se admitirá a trámite la petición, desestimándose la ayuda. El silencio administrativo deberá ser entendido negativamente.

7.2. Resolución

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la resolución de concesión o denegación de éstas subvenciones.

Mensualmente, se formulará por el órgano gestor propuesta de concesión en la que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, indicando los o las solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía individualizada a conceder, y aquellas personas a las que, en su caso, le son desestimadas las solicitudes, debidamente motivado, con expresión de los recursos procedentes. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación.

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web (www.almussafes.net). Esta publicación surtirá efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, siendo esta fecha la que se considere a los efectos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.3. Son motivos de desestimación:

- a) Que la solicitud no vaya referida a los conceptos subvencionables contenidos en la base tercera.
- b) Que la solicitud incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad determinados en la base cuarta.
- c) No encontrarse inscrito en el momento de la solicitud en el padrón municipal de habitantes.
- d) Superar los límites de renta establecidos en la base 5.1.b. y c.
- e) No hallarse al corriente con sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda Local y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo en los supuestos establecidos en la base 5.2.b.
- f) Incumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto por incumplir la obligación de declarar como por constar varias declaraciones en la AEAT.
- g) Ausencia de firma de la solicitud. No presentación o presentación incorrecta de la documentación señalada como preceptiva en la base 6.3 y 6.4
- h) Presentación de la solicitud fuera de plazo.

BASE OCTAVA. Justificación, reconocimiento de la obligación y pago

8.1. Justificación

Serán admitidos como justificantes las autorizaciones de viaje previamente expedidas por el órgano gestor, y firmadas por las personas beneficiarias al realizar el trayecto, y el cuadro anexo a estas bases en el que conste el desglose de los servicios prestados, que presentaran las empresas transportistas junto con la factura correspondiente.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

El òrgano gestor realizarà la comprobación de la documentación presentada para la justificación del gasto efectuado, con carácter previo a la propuesta de concesión.

8.1. Reconocimiento de la obligación de pago

Obtenida la resolución favorable de la concesión de ayudas, se procederá a realizar la propuesta de reconocimiento de la obligación de pago, debiendo el/la beneficiario/a acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento. La propuesta de reconocimiento de la obligación de pago será sometida a fiscalización de la Intervención Municipal.

8.2. Pago

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán las mismas mediante su deducción del coste del servicio de transporte.

El pago de las subvenciones será a favor de las personas beneficiarias, endosando a la empresa transportista que haya realizado el servicio, previa presentación de las facturas y desglose de los servicios prestados según cuadro anexo, debiendo presentar a modo de justificación las autorizaciones de viaje previamente expedidas por el òrgano gestor, y firmadas por las beneficiarias al realizar el trayecto.

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros que remite el Ayuntamiento de Almussafes a la Agencia Tributaria. La sujeción o no a tributación de las mismas estará en función de la normativa aplicable en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

BASE NOVENA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar frente al òrgano gestor, que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases para tener el carácter de beneficiarias.
- b) Someterse a cuantas actuaciones de control sean necesarias y aportar la documentación que le sea solicitada por el òrgano gestor.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 13ª de las presentes.
- d) Comunicar al òrgano gestor en el plazo de 15 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.
- e) Facilitar la rentabilidad del uso del vehículo de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento de Bienestar Social.

BASE DÉCIMA. Pérdida de la condición de persona beneficiaria

1.- En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una paralización de la solicitud, que puede dar lugar a su suspensión o extinción, con la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

2.- En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

algunas de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas en sucesivas convocatorias.

3. Defunción de la persona solicitante de la ayuda.
4. Renuncia expresa de la persona solicitante.
5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
6. La falsedad o la ocultación de cualquiera de los datos declarados podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, aunque la persona solicitante reúna los requisitos para su concesión.

BASE UNDÉCIMA. Reintegro

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas o ocultándolas.
- b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la base novena de la presente norma.
- c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DUODÉCIMA. Publicación de las bases

Se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Las subvenciones otorgadas serán enviadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

BASE DÉCIMO TERCERA. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda o subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones.

El tratamiento de los datos está legitimado en base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Otra legislación, europea o autonómica], así como



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos. Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpb@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

BASE DÉCIMO CUARTA. Régimen jurídico

Las presentes ayudas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en la L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por la L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y la seguridad social.

Almussafes, a la fecha de la firma

DIRECTORA EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPEÑA
Tècnic de benestar social
19/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2595255X

ANEXO : FACTURACIÓN

MES DE: _____	FACTURA: (IMPORT I N.º) _____
---------------	-------------------------------

DIA VIAJE	HORA VIAJE	DESTINO	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO/A	DNI	ACOMPAÑANTE S/N	IMPORTE COBRADO	TOTAL FACTURA AYUNTAMIENTO



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALUX 9HYT LFYR R7HL

Bases subvención transporte a centros sanitarios 2026 - SEFYCU 7438838

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>